INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CRC-MC-0016-2024

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CRC, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.

AGOSTO DE 2024

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en las que deberán participar el Estado y los particulares.

En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca - CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente; entre otras de especial importancia para su preservación. Dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción.

De este modo, en el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, con NIT. 891.501.885 - 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera; con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y

el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales.

La Entidad actualmente, cuenta con una sede principal en la ciudad de Popayán y siete Direcciones Territoriales, distribuidas en zonas estratégicas del Departamento, donde sus funcionarios dan cumplimiento a la misión institucional, y para su actuar misional y gestión de sus procesos, cuenta con el personal a su servicio, entendido como el recurso humano estratégico, adecuado a sus necesidades, procurando la satisfacción de los servicios ofrecidos desde su gestión ordinaria y velando siempre por el cumplimiento de la normatividad vigente en todas las procedimientos de su competencia.

Así, velando por el bienestar del recurso humano a su servicio, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, reconoce que se hace necesario y pertinente adelantar el presente proceso con el fin de contratar la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro, periódicos, post incapacidad y/o énfasis deportivo de los funcionarios, exámenes paraclínicos para los funcionarios, conductores, auxiliares de servicios generales de la planta de la Corporación Autónoma Regional Del Cauca y vacunación, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas descritas en este documento.

Lo anterior en procura del bienestar integral de los funcionarios que hacen parte del plantel de la CRC, así como en cumplimiento del marco normativo de la medicina preventiva y del trabajo, dentro del cual se encuentran, entre otras regulaciones, las siguientes:

DECRETO 614 DE 1984 "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país". Decreto que establece la obligación de adelantar Programas de Salud Ocupacional por parte de patronos y empleadores; y los describe en sus artículos 28, 29 y 30.

RESOLUCIÓN 1016 del 31 de marzo de 1989 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*, "por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional, que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país":*

Artículo primero. Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional (…).

Y de manera más puntual en el numeral 1° del artículo 10° de la citada norma, se establece que como una de las actividades principales de los subprogramas de Medicina Preventiva

y del Trabajo, se encuentra la "realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores".

RESOLUCIÓN 2346 del 11 de julio de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales":

Artículo tercero. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo: evaluación médica pre ocupacional o de reingreso, evaluación médica ocupacional periódica, evaluación médica post ocupacional o de egreso, el empleador debe ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como por incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud o que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar, en razón de situaciones particulares. Todo esto lo debe ejecutar la entidad con el objetivo de identificar en sus funcionarios condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

De otra parte, es necesario dar cumplimiento al objetivo del programa de medicina preventiva de la Corporación Autónoma Regional del Cauca código: **PGRMP- SG-SST**, el cual establece*, "Identificar, detectar, prevenir y controlar, factores de riesgo que afecten de manera directa o indirecta la salud de los funcionarios, que puedan originar una enfermedad o lesión no laboral, a través de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro y demás actividades acordes al programa"*, de ahí la necesidad de adelantar los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro del personal de la CRC, teniendo en cuenta que esta es una de las acciones más efectivas de prevención primaria, para aquellas personas que puedan sufrir enfermedades asociadas a determinadas actividades profesionales, algunos de los principales motivos para adelantar esta actividad son: . .

a) Proteger a los trabajadores para evitar que desarrollen ciertas enfermedades infecciosas, fisiológicas o físicas, en razón, por ejemplo, de los riesgos derivados del entorno de trabajo o de otras actividades como pueden ser los desplazamientos por trabajo.
b) Evitar que los trabajadores transmitan enfermedades infecciosas, fisiológicas o físicas, a terceros.
c) Prevención de enfermedades infecciosas, fisiológicas o físicas, en trabajadores especialmente sensibles, como los que padecen enfermedades crónicas renales, cardíacas, pulmonares, etc. o que estén inmunodeprimidos.

d) Prevención de enfermedades infecciosas que puedan evolucionar hacia la muerte o la cronicidad (Hepatitis fulminante, Cirrosis, Hepatocarcinoma, etc.).
e) Disminución de las ausencias al trabajo por enfermedades infecciosas, fisiológicas o físicas.

Igualmente, el programa comprende una serie de actividades enfocadas a la Prevención, Promoción y control de la salud del personal, frente a los factores de riesgo ocupacionales, además de contar con lugares adecuados de trabajo de acuerdo a las condiciones psicofisiológicas del funcionario, con el fin de que pueda desarrollar sus actividades laborales de manera eficaz. Dentro de las actividades a realizar en este programa se describen en los siguientes: *"Exámenes médicos ocupacionales"* y *"Exámenes médicos periódicos"* entre otros necesarios para asegurar las condiciones mínimas de salud del funcionario y dar cumplimiento a la normatividad concordante.

En consecuencia, según lo manifestado en la presente justificación, la entidad, desde la Subdirección Administrativa, considera necesario adelantar la presente contratación, encaminada a la práctica de Exámenes Médico Ocupacionales De Ingreso, retiro, Periódicos, Post incapacidad, Paraclínicos, al personal de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad que regula la materia en especial a la resolución 0312 del 2019, por lo cual se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, a fin de obtener los servicios requeridos, y de este modo satisfacer la necesidad de la entidad, en correspondencia con el interés general, evitando así la interrupción del accionar corporativo.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CRC, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.

1.2. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El servicio a contratar debe contar con las siguientes condiciones técnicas:

1.2.1 Los exámenes, deberán adelantarse de acuerdo con las exigencias establecidas en la Resolución No. 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de Protección Social:

- Evaluación médica de ingreso.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas.
- Evaluación médica de egreso o retiro.
- Evaluación médica por cambio de ocupación.

NOTA 1: tanto en las evaluaciones medicas pre – ocupacionales como en las periódicas programadas, EL CONTRATISTA debe anexar los conceptos sobre **i)** Restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones,

funciones, factores o agentes de riesgo se producen, **ii)** Indicar si las restricciones son temporales o permanentes y **iii)** Las recomendaciones que sean pertinentes, teniendo en cuenta el MANUAL DE FUNCIONES de la Entidad, (Perfiles de Cargo).

- Los exámenes paraclínicos deberán contener las siguientes variables: Audiometría, Visiometría y pruebas psicológicas, Psicosensométrica o Psicotécnicas.
- Los laboratorios médicos deberán contener lo siguiente: perfil lipídico, triglicéridos, Colesterol total: HDL, LDL, hemograma completo.
- Vacunación: influenza estacional.

✓ Realizar los exámenes médicos que indique el superior jerárquico, conforme a sus solicitudes, y a las políticas de la entidad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

✓ Los exámenes médicos ocupacionales deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional; de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007.

✓ Garantizar que el personal utilizado para la prestación del servicio, cumplen con lo requerido en normas legales (Rethus — Registro Único Nacional de Talento humano - REPS - Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Entre otros), técnicas, éticas y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente.

✓ El oferente deberá acreditar la constitución de la empresa en un término no menor a 5 años, mediante el Certificado De Existencia Y Representación Legal emitido por la cámara de comercio, en donde el objeto deberá estar relacionado con la prestación de servicios de salud en medicina general y laboral, así como otros paraclínicos que se requieran, asesorías, consultorías y capacitaciones en temas de seguridad y salud en el trabajo, servicios de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo y otras actividades de la atención de la salud humana que complementen el servicio de medicina laboral.

✓ Garantizar que, durante el plazo de ejecución del contrato, el profesional respectivo que la empresa referencie dentro de su equipo mínimo de trabajo, cuente con la licencia de seguridad y salud en el trabajo para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución N°. 4502 de 2012, modificada por la Resolución N°. 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

- ✓ Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la prestación de los servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°. 2003 de 2014 y en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

- ✓ El lugar donde se realizarán los exámenes médicos ocupacionales, incluyendo las pruebas de laboratorio, será en el domicilio principal de la empresa prestadora del servicio, para el caso de los funcionarios adscritos a la sede principal.
- ✓ Para el caso de los exámenes médico ocupacionales y pruebas de laboratorio de los funcionarios de las Direcciones Territoriales Centro, Macizo, Patía, Paramos de oriente, Norte, Costa Pacífica y Piamonte de la CRC, ubicadas en diferentes sitios del Departamento del Cauca. Se podrá prestar el servicio a través de tele consulta y tele consulta sincrónica asistida, previo consentimiento informado del funcionario, el prestador de servicios deberá contar con un software especializado debidamente licenciado con derecho de uso a nombre del prestador que permita realizar la tele consulta y ajustar los parámetros necesarios para conseguir el dictamen médico con éxito; para la toma de pruebas de laboratorio, la empresa deberá dirigirse a cada municipio donde se encuentren las direcciones territoriales y tomar los respectivos exámenes. Esto redunda en bienestar para los funcionarios ya que no deberán desplazarse hasta Popayán para acceder a este derecho.

- ✓ El prestador de servicios medico ocupacionales deberá contar con un convenio con la ARL, toda vez que al presentarse como resultado de la evaluación médica ocupacional periódica, se llegue a encontrar una presunta enfermedad Laboral o secuelas de eventos Laborales no diagnosticados ocurridos durante el tiempo de vinculación del servidor público, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir y coadyubar para que la atención con la ARL sea oportuna y eficiente. Deberá presentar certificado de convenio con Administradora de riesgos laborales ARL.

- ✓ El contratista deberá contar con un formato de Certificado de aptitud laboral, diseñado para registrar tipo de examen practicado, datos básicos de la persona valorada, cargo, concepto de aptitud, observaciones, recomendaciones médicas, firma del paciente y del médico ocupacional, entre otros aspectos que se consideren relevantes sean conocidos por la CRC.

- ✓ Dar cumplimiento al Art. 2 de la Resolución 1819 de 2009, “CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS

CLÍNICAS OCUPACIONALES". Es decir que el prestador de servicios ocupacionales deberá de ofrecer

- ✓ El contratista deberá identificar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su posesión y posterior a su retiro, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría o estuvo expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo.

- ✓ Con la realización de los exámenes médico ocupacionales se deberá determinar la aptitud del aspirante para desempeñar en forma eficiente las funciones sin perjuicio de salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea su posesión frente a sus capacidades físicas y mentales. Se deberá establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el aspirante, puedan agravarse en desarrollo de su trabajo.

- ✓ El médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Subdirección Administrativa del proceso Talento Humano y servicios de apoyo a la gestión el certificado médico cuando el servidor público lo autorice, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo. No obstante, a lo anterior, deberá realizar la entrega a la entidad de los conceptos de los exámenes realizados en el término máximo de los ocho (08) días hábiles siguientes a su realización.

- ✓ El contratista deberá facilitar la verificación del certificado médico de aptitud laboral, por ingreso, pos incapacidad y egreso, sea de forma física, virtual o por correo electrónico a la CRC máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la realización del examen.

- ✓ Para la realización de los exámenes de ingreso, y de egreso el contratista debe disponer de un centro médico con el fin de realizar la práctica de estos exámenes ocupacionales. El proponente debe ofrecer mínimo un (1) establecimiento de Comercio, el cual deberá estar ubicado en el siguiente perímetro urbano, de la ciudad de Popayán-Cauca.

- ✓ El contratista deberá realizar la entrega del informe de condiciones de salud derivado de la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos con su respectiva lectura, documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han

sido registrados en la historia clínica ocupacional, con las variables básicas que se consignan a continuación:

- ✓ El contratista deberá ofrecer valores agregados a la entidad, tales como: Capacitación y apoyo en jornadas de seguridad y salud en el trabajo, horarios exclusivos de atención para los funcionarios y asesorías para la implementación del profesiograma que contiene el Plan de seguridad y salud en el trabajo de la Corporación.

- ✓ Una vez tomado los exámenes medico ocupacionales, el contratista deberá presentar un informe consolidado con los ítems que dicta la Resolución 0312 de 2019, los cuales se discriminan así:

Análisis demográfico: Cargo, edad, sexo, escolaridad.
Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacional.
Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas y oficios.
Sintomatología reportada por los trabajadores.
Resultados generales de los exámenes físicos realizados.
Diagnóstico y patologías: Para los programas de vigilancia epidemiológica a desarrollar es importante agrupar las patologías relacionadas, ejemplo: Osteomuscular: síndrome de túnel carpiano, tendinitis, lumbalgias, cardiovascular, hipertensión, preinfartos y demás patologías, con el fin de priorizar los programas de vigilancia epidemiológica y efectuar estrategias de prevención o minimización de los riesgos detectados.
Análisis y conclusiones de la evaluación
Recomendaciones

Dicho documento deberá entregarse en físico en el Archivo Central de la Secretaria General de la CRC, máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de los exámenes periódicos y deberá realizarse una (01) jornada de socialización y presentación de recomendaciones generales al supervisor de la CRC, lugar de realización Auditorio de la CRC, cuya fecha de realización deberá acordarse con la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 2: El tipo de examen y la cantidad a realizar son las consignadas en el siguiente cuadro. No obstante, la cantidad podrá variar de acuerdo a la necesidad de la CRC:

ITEM	NOMBRE TÉCNICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Examen de ingreso	(Determina las condiciones de salud física, mental y social del trabajador, antes de su contratación, determinan la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores)	35
2	Examen periodico	con énfasis osteomuscular (Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en el trabajador)	216
3	Examen de retiro	Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira delas tareas o funciones asignadas	25
4	Examen por cambio de ocupación o por reubicación (Cuando se requiera)	El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones medicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación, e implique cambio de medio ambiente laboral o cuando su condición de salud se haya deteriorado por una enfermedad de origen laboral, se debe reubicar.	20
5	Examen médico post Incapacidad (cuando se requiera)	(Se realiza cada vez que el empleado tenga incapacidad permanente parcial, periodos largos de incapacidad y vuelva a su trabajo)	15
6	Paraclínicos para diagnóstico de perfil lipidico	Dirección Territorial Centro	19
		Dirección Territorial Norte	20
		Dirección Territorial Patía	10
		Dirección Territorial Macizo	7
		Dirección Territorial Pacifico	6
		Dirección Territorial Páramos	1
		Dirección Territorial Piamonte	2
		(Colesterol total, HLD, LDL Y TRIGLICERIDOS, hemograma completo) (Valoración para ayuda diagnostica que contribuyen a la toma de decisiones para emitir un mejor concepto en el certificado médico ocupacional y poder realizar recomendaciones si es necesario (Popayán)	151
7	Análisis de puesto de trabajo (Ergonómico, psicosocial) si se requieren	(La EPS a la cual se encuentra afiliado el trabajador solicitará al empleador análisis de puestos de trabajo para estudiar o definir una enfermedad laboral)	7

ITEM	NOMBRE TÉCNICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
8	Examen Médico Ocupacional con Énfasis Deportivo	Tiene por objetivo observar la potencia muscular, fuerza, flexibilidad y capacidad aeróbica de los funcionarios y se mide la evaluación del rendimiento deportivo y si la persona se encuentra en condiciones para realizar actividades deportivas.	22
9	Valoración por optometría	trabajadores (Los trabajadores de áreas administrativas están continuamente expuestos a las pantallas del computador, es un peligro que se debe evaluar para prevenir, disminuir y controlar sintomatología visual.	216
10	Valoración de Audiometria (Si se requiere)	Este examen evalúa su capacidad para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono).	7
11	Valoración por medicina laboral (si se requiere)	esta evaluación busca garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.	7
12	Prueba de mercurio en sangre (si se requiere)	La prueba es de utilidad para evaluar posible intoxicación aguda y para monitorear el grado de exposición crónica ocupacional de los funcionarios del laboratorio ambiental	2
13	Valoración Psicosensométrica	Solo para conductores.	7

NOTA: Estas cantidades pueden variar según las necesidades y novedades de personal de la CRC, cualquier novedad será notificada por escrito por el supervisor del contrato.

1.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tanto en las evaluaciones medicas pre – ocupacionales como en las periódicas programadas, EL CONTRATISTA debe aportar los conceptos sobre **i)** Restricciones existentes, describiendo cuales son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, **ii)** Indicar si las restricciones son temporales o permanentes y **iii)** Las recomendaciones que sean pertinentes, teniendo en cuenta el MANUAL DE FUNCIONES de la Entidad, (Perfiles de Cargo).
2. Los exámenes paraclínicos tendrán las siguientes variables: - Audiometría, Visiometría y pruebas psicológicas Psicosensométrica o Psicotécnicas, - Los laboratorios médicos deberán contener lo siguiente: perfil lipídico, triglicéridos, Colesterol: HDL, LDL y total: KAOH de uñas y frotis de garganta. - Vacunación:

influenza estacional. - Realizar los exámenes médicos que indique el supervisor del Contrato, conforme a sus solicitudes, y a las políticas de la entidad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. - Los exámenes médicos ocupacionales deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional; de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007.

3. El contratista durante la ejecución Garantizar que el personal utilizado para la prestación del servicio, cumplen con lo requerido en normas legales (Rethus — Registro Único Nacional de Talento humano - REPS - Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Entre otros), técnicas, éticas y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente.

4. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato - Garantizar que, durante el plazo de ejecución del contrato, los profesionales que la empresa referencie dentro de su equipo mínimo de trabajo cuenten con la licencia de seguridad y salud en el trabajo para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución N°. 4502 de 2012, modificada por la Resolución N°. 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Aportar licencia de salud ocupacional de los profesionales de la salud que hacen parte de los servicios a prestar.

5. Dar cabal cumplimiento al Art. 2 de la Resolución 1819 de 2009, “CUSTODIA Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS OCUPACIONALES”.

6. El médico ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Subdirección Administrativa de Talento Humano y servicios de apoyo a la gestión el certificado médico cuando el servidor público lo autorice, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el aspirante pueda desempeñar las funciones asignadas al empleo. No obstante, a lo anterior, deberá realizar la entrega a la entidad de los conceptos de los exámenes realizados en el término máximo de los ocho (08) días hábiles siguientes a su realización.

7. El contratista deberá facilitar la verificación del certificado médico de aptitud laboral, por ingreso, pos incapacidad y egreso, sea de forma física, virtual o por correo electrónico a la CRC máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la realización del examen.

8. Para la realización de los exámenes de ingreso, y de egreso el contratista debe disponer de un centro médico con el fin de realizar la práctica de estos exámenes ocupacionales. El proponente debe ofrecer mínimo un (1) establecimiento de Comercio, el cual deberá estar ubicado en el siguiente perímetro urbano, de la ciudad de Popayán-Cauca.

9. El contratista deberá realizar la entrega del informe de condiciones de salud derivado de la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos con su respectiva lectura, documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional, con las variables básicas que se consignan a continuación:

Análisis demográfico: Cargo, edad, sexo, escolaridad.
Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacional.
Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas y oficios.
Sintomatología reportada por los trabajadores.
Resultados generales de los exámenes físicos realizados.
Diagnóstico y patologías: Para los programas de vigilancia epidemiológica a desarrollar es importante agrupar las patologías relacionadas, ejemplo: Osteomuscular: síndrome de túnel carpiano, tendinitis, lumbalgias, cardiovascular, hipertensión, preinfartos y demás patologías, con el fin de priorizar los programas de vigilancia epidemiológica y efectuar estrategias de prevención o minimización de los riesgos detectados.
Análisis y conclusiones de la evaluación
Recomendaciones

Dicho documento deberá entregarse en físico en Archivo Central de la Secretaria General CRC máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de los exámenes periódicos y deberá realizarse una (01) jornada de socialización y presentación de recomendaciones generales al supervisor de la CRC, en el Auditorio de la CRC, cuya fecha de realización deberá acordarse con la supervisión del contrato.

1.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la Corporación y dentro del plazo convenido.

2. El contratista responderá por la cantidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos, y el cumplimiento dentro del plazo fijado para ello.

3. Garantizar la prestación del servicio de exámenes médicos a la totalidad de los funcionarios de la Corporación que ingresan, cambian de ocupación o se retiran de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, dentro del plazo estipulado para la ejecución del contrato.

4. El contratista, debe informar al paciente sobre su condición de salud de manera confidencial y efectuar las recomendaciones médicas a que haya lugar.

5. El contratista debe contar con los recursos técnicos, la infraestructura y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales. En relación con los exámenes de control periódico, ingreso, cambio de ocupación y retiro, se deben adelantar en los consultorios que determine el contratista, dichos consultorios deben contar con el equipamiento médico básico (camilla, escalerilla, bata pata el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillo de reflejos), cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente para la prevención del contagio por covid-19.

6. El contratista en todo caso debe adelantar su práctica de exámenes al personal de la sede principal y las Direcciones Territoriales: Centro, Macizo Colombiano, Patía, Paramos de Oriente, Norte, Costa Pacífica y Piamonte de la CRC, ubicadas en diferentes sitios del Departamento del Cauca, para lo cual el contratista, deberá realizar el agendamiento del personal vinculado a las direcciones territoriales, a través de llamada telefónica o correo electrónico, teniendo en cuenta que el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en todos y cada uno de los sitios indicados.

7. El contratista deberá garantizar que el personal a su cargo realizará el desplazamiento a las Direcciones Territoriales para la práctica de los exámenes médicos.

8. El contratista deberá garantizar que se prestará el servicio de acuerdo a la decisión del funcionario al escoger la opción para ser atendido de manera virtual (tele consulta) o presencial.

9. El contratista deberá garantizar que se prestará el servicio de acuerdo a la decisión del funcionario al escoger la opción para ser atendido de manera virtual (tele consulta) o presencial.

10. El contratista, deberá allegar al proceso de Talento Humano el informe de condiciones de salud y el certificado de cada examen de ingreso periódico, cambio de ocupación o retiro para que repose en la historia laboral de cada funcionario. El original de la Historia Clínica Reposara en la empresa contratista, con los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007.

11. El contratista deberá garantizar que, a la hora del examen periódico realizado a los funcionarios, cuando se emita el concepto médico y exista presunta enfermedad de origen laboral, el médico ocupacional deberá remitir al funcionario a la EPS tratante de cada funcionario para el inicio del proceso de calificación en primera oportunidad de presunta enfermedad laboral y dejar constancia de ello.

12. El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que este asuma las medidas necesarias.

13. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control (supervisión) del contrato.

14. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

15. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato en la etapa precontractual, contractual o post contractual.

16. El contratista se hará responsable del agendamiento de cada funcionario para la realización de los exámenes o citas a que haya lugar a través de llamada telefónica o correo electrónico; así como informar a cada funcionario la pertinencia de su allegar al momento de la cita, la historia clínica que considere come antecedente médico, para que el medico tenga un mejor soporte para la misión del concepto médico ocupacional.

17. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta el supervisor del contrato.

18. Anexar a la cuenta de cobro los soportes de prestación de servicio avalados por el supervisor, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de

pensión y salud mediante certificación expedida por el revisor fiscal, en el evento a que haya lugar, y de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes.

19. Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe dentro de la ejecución del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad contratante.

20. Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello.

21. Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley.

22. Mantener vigentes las garantías qua amparan el contrato.

23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.5. Obligaciones de la Corporación Autónoma Regional Del Cauca.

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

3. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.

4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo del contrato.

5. La CRC brindara la información de las ubicaciones de las sedes de las direcciones territoriales para el cumplimiento del contrato.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar por la correcta ejecución del contrato.

2. Ayudar a aclarar las dudas que se generen con ocasión del cumplimiento del contrato.

3. Convocar a los comités técnicos necesarios a fin de realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.

4. Expedir las certificaciones para el trámite de los pagos al contratista, una vez cumpla con las obligaciones establecidas por el contrato.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor estimado del contrato, la Corporación procedió a realizar averiguaciones externas, mediante solicitud de cotizaciones a posibles proveedores de los servicios a contratar, obteniéndose como respuesta una (1) cotización, la cual se anexan a este estudio previo, respecto de las cuales, se tomaron los valores de referencia así:

ITEM	NOMBRE TÉCNICO	CANT	COTIZACIÓN - IMPACTO SAS	
			VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Examen de ingreso	35	$ 32,000.00	$ 1,120,000.00
2	Examen periodico	216	$ 37,000.00	$ 7,992,000.00
3	Examen de retiro	25	$ 32,000.00	$ 800,000.00
4	Examen por cambio de ocupación o por reubicación (Cuando se requiera)	20	$ 35,000.00	$ 700,000.00
5	Examen médico post Incapacidad (cuando se requiera)	15	$ 70,000.00	$ 1,050,000.00
6	Paraclínicos para diagnóstico de perfil lipídico	19	$ 60,000.00	$ 1,140,000.00
		20	$ 80,000.00	$ 1,600,000.00
		10	$ 120,000.00	$ 1,200,000.00
		7	$ 130,000.00	$ 910,000.00
		6	$ 150,000.00	$ 900,000.00
		1	$ 130,000.00	$ 130,000.00
		2	$ 150,000.00	$ 300,000.00
		151	$ 60,000.00	$ 9,060,000.00

ITEM	NOMBRE TÉCNICO	CANT	COTIZACIÓN - IMPACTO SAS	
			VR UNITARIO	VR TOTAL
7	Análisis de puesto de trabajo (Ergonómico, psicosocial) si se requieren	7	$ 250,000.00	$ 1,750,000.00
8	Examen Médico Ocupacional con Énfasis Deportivo	22	$ 37,000.00	$ 814,000.00
9	Valoración por optometría	216	$ 28,000.00	$ 6,048,000.00
10	Valoración de Audiometria (Si se requiere)	7	$ 22,000.00	$ 154,000.00
11	Valoración por medicina laboral (si se requiere)	7	$ 32,000.00	$ 224,000.00
12	Prueba de mercurio en sangre (si se requiere)	2	$ 100,000.00	$ 200,000.00
13	Valoración Psicosensométrica	7	$ 40,000.00	$ 280,000.00
		TOTAL		**$ 36,372,000.00**

Para conocer los valores reales del mercado frente a los ítems que requiere la Subdirección Administrativa, se solicitaron cotizaciones a posibles proveedores que estuviesen interesados en el proceso por medio de correo electrónico, de las cuales solo se allegó una cotización, la cual nos permitió conocer los valores que se manejan en el mercado de las necesidades para la adquisición de los elementos de protección laboral, seguridad personal y bioseguridad que se requieren; por lo que la entidad prevalece la estructuración del proceso sobre las condiciones variables del mercado.

De este modo, para la determinación del presupuesto oficial de la presente contratación, se tendrá en cuenta la citada cotización, las cuales se ajustan a las condiciones reales del mercado, en consecuencia del estudio del mercado se establece que la cuantía de la contratación a adelantar se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($36.372.000) M/CTE,** IVA incluido (Tomando coma referencia el valor de la cotización allegada), así como todos los gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

1.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se suscribirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 676 del 26 de junio de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C.

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo estimado del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de su legalización, previa aprobación de las garantías exigidas.

1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La modalidad de selección para el presente proceso de contratación se encuentra amparada en lo señalado en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011; y los Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la mínima cuantía de la CRC.

1.10. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2006, la ciudadanía y las veedurías podrán ejercer el control social sobre el presente proceso, en cualquier etapa del mismo, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, a partir de esta publicación, se convoca a los ciudadanos, y en especial a las veedurías ciudadanas pertinentes para que ejerzan el control social del presente proceso de contratación, caso en el cual se les suministrará toda la información correspondiente que no se haya publicado en la página web de la CRC o en el SECOP, en caso contrario el costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas se seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.12. Cronograma del Proceso:

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

1.13. **LA PROPUESTA**

La propuesta se deberá cargar en PDF en la plataforma SECOP II link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el cargue de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP 2.

La propuesta deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, la cual, se entiende realizada de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015). En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

1.14. EFECTOS DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta incondicionalmente las condiciones y cláusulas señaladas en la presente invitación y en los estudios previos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

1.15. OBSERVACIONES Y/O COMUNICACIONES

Se solicita que las observaciones se envíen por medio de la plataforma del SECOP II, en el lugar destinado para tal fin. No será atendida la comunicación entregada en la entidad, ni dirección de correo electrónico o espacio diferente dentro de la plataforma SECOP II.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

Las observaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, o por lo menos cuenten con la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dirección física o electrónica donde recibirá correspondencia.

Según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el contrato se integra por la propuesta presentada por el proponente y la aceptación de la propuesta de parte de la entidad contratante.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca- CRC, a través de la Oficina Asesora Jurídica y el área solicitante responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

1.16. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

1.17 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor. La Oficina Jurídica, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

2.1. Participación en el proceso.

- Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Igualmente, los proponentes plurales, deberán tener en cuenta que cada integrante **deberá cumplir por separado y en su totalidad**, lo solicitado en este documento.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- Para poder participar, los proponentes de origen extranjero deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

2.2. Documentos Jurídicos Habilitantes

La verificación de los requisitos de carácter jurídico y las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, se realizará mediante el cotejo de los documentos presentados por el oferente para dar cumplimiento a los requisitos de la Invitación Pública y a las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o no la oferta, y el concepto será de CUMPLE o NO CUMPLE.

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta económica presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas mínimas exigidas, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011."

2.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o MATRÍCULA MERCANTÍL**:
 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

El proponente deberá encontrarse facultado para prestar los servicios de expendio a la mesa de comidas, catering para eventos y otros relacionados con el objeto del contrato.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

 Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

 Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- ✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

 - ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
 - ✓ Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
 - ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
 - ✓ Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
 - ✓ Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
 Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo

dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.**
 Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, La CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**
- ✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**
- ✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.
 Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.
- ✓ **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA- REDAM VIGENTE.**
- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR A HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.**
 En caso de no portarla recurrir a lo enunciado en la ley 1861 de 2017, es decir presentar certificado de LIBRETA MILITAR EN TRÁMITE, lo cual le da 18 meses para resolver su situación.
- ✓ **CERTIFICAR POR ESCRITO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES - RUIA.**
- ✓ **PROPUESTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán presentar su oferta,**

únicamente en el denominado ANEXO Nº3 "PROPUESTA ECONÓMICA" suministrado por la entidad. Al diligenciar el cuadro PROPUESTA ECONOMICA el oferente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de la propuesta, sus unidades y cantidades, medidas condiciones técnicas, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas. En el evento que el oferente no consigne el valor del precio conforme a lo solicitado, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la oferta será rechazada.

2.1. Documentos Técnicos Habilitantes

EQUIPO DE TRABAJO

El oferente debe contar con el siguiente personal profesional mínimo:

CANT	PROFESIONAL	EXPERIENCIA	REQUISITO
1	Médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional	Experiencia profesional mínima de un (1) año, relacionada con valoraciones ocupacionales	Licencia de seguridad y salud en el trabajo y Rethus – Registro Único Nacional de Talento Humano.
1	Profesional en Fonoaudiología	Experiencia profesional mínima de un (1) año	Rethus – Registro Único Nacional de Talento Humano.
1	Optómetra	Experiencia profesional mínima de un (1) año	Rethus – Registro Único Nacional de Talento Humano.
1	Profesional en Psicología	Experiencia profesional mínima de un (1) año	Rethus – Registro Único Nacional de Talento Humano.
1	Bacteriólogo	Experiencia profesional mínima de un (1) año	Rethus – Registro Único Nacional de Talento Humano.
1	Auxiliar de Enfermería	Experiencia profesional mínima de un (1) año	Rethus – Registro Único Nacional de Talento Humano.
1	Ortopedista	Experiencia profesional mínima de diez (5) años.	Rethus – Registro Único Nacional de Talento Humano.

Para acreditar este requisito, el proponente con su oferta, debe allegar la hoja de vida de cada uno de ellos. La hoja de vida, deberá consignar formación académica y experiencia profesional, en consecuencia, deben contener:

- Copia de los títulos de formación profesional.
- Copia de las matrículas o tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la tarjeta profesional en caso de que lo requieran según las disposiciones de Ley.
- Certificaciones laborales de acreditación de su experiencia.

Para demostrar la experiencia del profesional, se debe allegar las certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación final, documentos que deben contener como mínimo:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Los contratos de acreditación deberán ser posteriores a la obtención de la matrícula Profesional.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación del servicio solicitado, donde se evidencie la prestación del servicio solicitado. La cuantía de cada contrato deberá superar el presupuesto oficial. Para el efecto los proponentes deberán aportar la respectiva certificación o acta de recibo o contrato **con su respectiva acta de liquidación final**, donde se pueda verificar la siguiente información:

- Número del contrato
- Contratante (debidamente suscrita por éste)
- Contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Descripción de elementos vendidos

En caso de tratarse de certificaciones en las cuales el proponente haya participado en Unión temporal o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación respectivo.

Para efectos de certificar la experiencia aquí señalada, podrá aportarse el acta de liquidación del contrato siempre que la misma contenga la información o requisitos exigidos en este numeral

Las certificaciones y demás condiciones podrán ser corroboradas por la CRC en cualquier momento**.**

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Copia del contrato ejecutado y liquidado
- Certificación de ingresos de contador público donde certifique el ingreso percibido por la ejecución del contrato realizado y el periodo de ejecución del mismo. Copia de la cédula, tarjeta profesional y vigencia del contador que certifique la información.
- Copia de la declaración de renta del año de la ejecución del contrato.

OTROS REQUISITOS:

- **CERTIFICACIÓN SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**: El proponente deberá acreditar que las instalaciones cumplen con lo requerido en las normas legales REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - Entre otros), y que el personal utilizado para la prestación del servicio cumple con las normas legales RETHUS (Registro Único Nacional de Talento humano), técnicas, éticas y de control de garantía de calidad, exigidas por la autoridad competente, a través de la presentación de la certificación que lo habilite, con una vigencia no mayor a 30 días.

- ✓ El proponente deberá Garantizar que, durante el plazo de ejecución del contrato, el profesional respectivo que la empresa referencie dentro de su equipo mínimo de trabajo, cuente con **LA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** para la prestación de los servicios señalados en el objeto contractual, dando cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución N°. 4502 de 2012, modificada por la Resolución N°. 3670 de 2014, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

- El proponente deberá disponer de un centro médico con el fin de realizar la práctica de estos exámenes ocupacionales. El proponente debe ofrecer mínimo un (1) establecimiento de Comercio, el cual deberá estar ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Popayán-Cauca, criterio que deberá acreditar a través de la presentación de **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o MATRÍCULA MERCANTÍL**.

- El proponente deberá contar con un **FORMATO DE CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL**, diseñado para registrar tipo de examen practicado, datos básicos de la persona valorada, cargo, concepto de aptitud, observaciones, recomendaciones médicas, firma del paciente y del médico ocupacional, entre otros aspectos que se consideren relevantes sean conocidos por la CRC, para lo cual deberá aportar una copia de este formato.

- ✓ El proponente deberá contar con un convenio con la ARL, toda vez que al presentarse como resultado de la evaluación médica ocupacional periódica, se llegue a encontrar una presunta enfermedad Laboral o secuelas de eventos Laborales no diagnosticados ocurridos durante el tiempo de vinculación del servidor público, el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir y coadyubar para que la atención con la ARL sea oportuna y eficiente. **DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE CONVENIO CON ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL.**

CAPÍTULO III

OTROS REQUISITOS

A continuación, se describen las condiciones relevantes del contrato a suscribir como consecuencia del presente proceso:

3.1 CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este documento y/o ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2) Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado la información o documentación solicitada por la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3) Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
4) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para esta invitación.
5) Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica y/o natural NO se relacione con el objeto de la contratación.
6) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
7) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
8) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

9) Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
10) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
11) Cuando un mismo oferente por sí o por intermedio de otras personas presente varias ofertas para el mismo proceso de contratación; en este caso todas las propuestas de dicha persona serán rechazadas.
12) Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
13) Cuando la oferta de un proponente plural o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, sea presentada a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no como se indica en la guía para presentar oferta del SECOP II, es decir, desde el perfil que se cree para el oferente plural.
14) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
15) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar o presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y análisis de las ofertas, o cuando el proponente haya tratado de influir sobre la decisión adjudicación.

3.2 FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MÁS BAJO** (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

La propuesta más favorable será la que presente el precio más bajo **(sumatoria de los valores unitarios).**

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

Si solo se presentare un proponente, la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7, en caso de empate en el valor de las propuestas económicas presentadas, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

3.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Departamento del Cauca declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Cuando no se presenten ofertas.
Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

3.4 COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal

3.5 FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Resumen de semanas cotizadas expedido por el fondo de pensiones respectivo, donde se indique el número de semanas cotizadas hasta la fecha.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso…"

FORMA DE ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

1. Para acreditar este criterio de desempate el oferente deberá acreditar: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en

el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para el efecto en audiencia que previamente se comunicará mediante aviso publicado en el secop ii con asistencia de delegado de la Oficina de Control Interno de la CRC y en presencia de los proponentes que quieran asistir se surtirá mediante balotas la escogencia del proponente ganador.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. Objeto del Contrato: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CRC, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS”.

4.2. Condiciones Técnicas: Las establecidas en el numeral 1.2 del presente documento.

4.3. Presupuesto oficial: La entidad establece el presupuesto oficial del contrato a celebrar se estima en la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($36.372.000)**, IVA INCLUIDO, así como la totalidad de los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se suscribirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 676 del 26 de junio de 2024, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C.

4.5. Forma de Pago:

La CRC pagará al contratista el valor del presente contrato en actas parciales, de acuerdo al servicio prestado y a su entera satisfacción (Verificación que deberá surtir el supervisor del contrato), es decir previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, informe de actividades, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y el pago de parafiscales si hubiere lugar a ello por parte del contratista.

El termino para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en debida 'forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La entidad tiene establecido los procedimientos de pago y sus requisitos para el trámite de las cuentas, que de acuerdo a la circular 002 del 22 de enero de 2024, dictó las instrucciones para el cargue de los documentos en la plataforma GESTOR – MODULO CONTRATOS Y SECOP II, la cual establece para cada modalidad de contrato o proceso, unos requisitos diferentes; por ello, para el caso en concreto se trata de un procesos de selección publica de oferentes y los requisitos y/o documentos que refiera la circular son:

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor)
- PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES
- INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA
- FISC-PGJ - INFORME PARCIAL O FINAL DEL SUPERVISOR
- EVIDENCIAS
- ACTA PARCIAL (SI EL PAGO ES FINAL O EN UN SOLO PAGO)
- ENTRADA A ALMACEN (SI APLICA)
- CUENTA BANCARIA
- CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor para pagos finales)

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas, si a ellas hubiere lugar, y que se generen de la realización del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato y esté obligado según las legales vigentes para tal efecto.

4.7. Garantías:

El contratista constituirá a favor de la C.R.C. garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato.

El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

1. **CUMPLIMIENTO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, equivalente a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato.

4.8 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

4.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Administrativa de la C.R.C. o el funcionario idóneo que para tal efecto se designe, quien tendrá las facultades

establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83. y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, complementen a adicionen.

4.10 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, la CRC hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

4.11 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad, la cual se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993

4.12. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo la Gobernación del Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.13. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben

tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

4.14. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Yeny Gutiérrez López / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta– Jefe Oficina Asesora Jurídica

FORMATO No. 1.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC
Carrera 7 1N-28 Edificio Negret
Popayán

El suscrito _____ en nombre de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. XX DE XXX cuyo objeto es*: "……..", declaro:*

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de invitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en las condiciones para participar.

Que el suscrito y la sociedad que represento no se halla incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, disposiciones de la Ley 1474 de 2011y demás normas constitucionales y legales vigentes. (En el caso de propuestas

conjuntas esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada una de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.)

Que el suscrito y la sociedad o los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que represento, NO han sido sancionados por ninguna entidad oficial, por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a firmarlo, a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Afirmo expresamente que cumpliré con todas las especificaciones técnicas estipuladas en la invitación pública.
Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados y tiene una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la entrega de la misma.

Cordialmente,

Nombre o razón social del proponente.
Nit.
Nombre del representante legal.
Cédula de ciudadanía Nº Dirección. Teléfonos.
Fax. Correo electrónico. Ciudad. *FIRMA*

ANEXO No. 2
MODELO PARAFISCALES

Lugar y fecha (Fecha de cierre del proceso)

Señores

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

E.S.D.

El suscrito ____ **(Nombre la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según sea el caso)** en mi calidad de **(Si es persona jurídica: indicar si es en calidad de representante legal o revisor fiscal)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 0xx de xxx, cuyo objeto es **"(**xxx**.)"**, manifiesto que me encuentro (Si es persona natural), o la sociedad que represento se encuentra al día (Si es persona jurídica), en el pago de los aportes de empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Por lo tanto, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nombre o razón social del proponente.

Nit.

Nombre del representante legal.

(Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal)

Cédula de ciudadanía Nº
Dirección.
Teléfonos.
Fax.
Correo electrónico.
Ciudad.
FIRMA

ANEXO No. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: _____

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. _____

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en la presente proceso de selección, adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, por medio de la presente documento, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, los servicios requeridos por la entidad, y me obligo a entregar los mismos, en los términos y conforme a las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública.

Los valores unitarios ofertados por el suscrito se discriminan así:

ITEM	NOMBRE TÉCNICO	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Examen de ingreso	35		
2	Examen periodico	216		
3	Examen de retiro	25		
4	Examen por cambio de ocupación o por reubicación (Cuando se requiera)	20		
5	Examen médico post Incapacidad (cuando se requiera)	15		
6	Paraclínicos para diagnóstico de perfil lipidico	19 Direccion Territorial Centro		
		20 Direccion Territorial Norte		
		10 Dirección Territorial Patía		
		7 Dirección Territorial Macizo		
		6 Dirección Territorial Pacifico		
		1 Dirección Territorial Páramos		
		2 Dirección Territorial Piamonte		
		151 Popayàn		

ITEM	NOMBRE TÉCNICO	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
7	Análisis de puesto de trabajo (Ergonómico, psicosocial) si se requieren	7		
8	Examen Médico Ocupacional con Énfasis Deportivo	22		
9	Valoración por optometría	216		
10	Valoración de Audiometria (Si se requiere)	7		
11	Valoración por medicina laboral (si se requiere)	7		
12	Prueba de mercurio en sangre (si se requiere)	2		
13	Valoración Psicosensométrica	7		
		TOTAL		

Valor ofertado (números y letras), _____

La entidad establece el presupuesto oficial del contrato a celebrar se estima en la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($36.372.000)**, IVA incluido, así como todos los gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL